

LA PLATA, 18 FEB. 2005

Visto que el Ministerio de Seguridad gestiona la renovación de la designación, en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, del Señor Luis Alberto MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Luis Alberto MARTINEZ fue designado en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, mediante Decreto número 240/04, conforme lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley nº 10.430 (T.O. Decreto nº 1.869/96), Decreto Reglamentario nº 4.161/96;

Que el Decreto nº 2658/00, modificado por Decretos nº 2809/00 y 3167/00, prorrogado por Decretos nº 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04, contempla en su artículo 1º la renovación de la Planta Temporaria;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Renuévase en la Jurisdicción, 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Comunitaria, a partir del 1 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación en calidad de personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con encuadre en lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley nº 10.430 (T.O. Decreto nº 1.869/96) Decreto Reglamentario nº 4.161/96, con

//

KS

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor y remuneración equivalente a la categoría 16 del Agrupamiento Personal Técnico, al Señor Luis Alberto MARTINEZ, (L.E. 7.613.429 – Clase 1947).

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto Ejercicio 2004 – Ley nº 13.154 prorrogado Ejercicio 2005, Decreto nº 1/05, conforme a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.17 – Jurisdicción Auxiliar 02 - Categoría de Programa ACE 002 – Finalidad 2 – Función 01 – Fuente de Financiamiento 1.1. – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento Ocupacional 14.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase la designación precedente de los alcances del Decreto nº 2658/00 y sus modificatorios Decretos nº 2809/00 y 3167/00, prorrogado por Decretos nº 1842/01, 1581/02, 1134/03 y 1473/04.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido, archívese.

DECRETO N°: 170

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES